

Contestación demanda

cristhian mauricio ramirez beltran <beltran.abogado91@gmail.com>

Mar 27/06/2023 15:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

000. PODER ESPECIAL, AMPLÍO Y SUFICIENTE.pdf; 001. CEDULA - T. PROFESIONAL.pdf; 002. CEDULA TERESA DE LA CRUZ BARRERA.pdf; 003. CONTESTACIÓN DEMANDA - TERESA DE LA CRUZ BARRERA.pdf; 004. ACUERDO DE PAGO TERESA DE LA CRUZ BARRERA TDC 1.pdf; 005. RECIBO DE PAGO TOTAL TDC 1 TERESA DE LA CRUZ BARRERA.pdf; 006. CERTIFICADO PAGO.pdf; 007. ACUERDO DE PAGO TDC 2 A CUOTAS TERESA DE LA CRUZ.pdf; 008. RECIBOS DE PAGO TDC 2 TERESA DE LA CRUZ.pdf; 009. ACUERDO DE PAGO.pdf;

Cordial saludo.

Conforme al poder conferido por la señora Teresa de la Cruz Barrera, procedo a remitir la respectiva contestación dentro del presente asunto, conforme a la Ley 2213 del año 2.022

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

ASUNTO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: TERESA DE LA CRUZ BARRERA

RADICADO: 76-736-40-03-001-2023-00152-00

Atentamente

Cristhian Mauricio Ramírez Beltrán
Abogado

Solicito acusar recibo.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.770.563**
DE LA CRUZ BARRERA

APELLIDOS
TERESA

NOMBRES
Teresa de la Cruz B
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1954**
ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1975 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3109700-00297672-F-0029770563-20110429 0026833354A 1 36240839

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

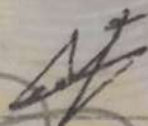
NUMERO 1.113.307.516

RAMIREZ BELTRAN

APELLIDOS

CRISTHIAN MAURICIO

NOMBRES


FIRMA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CRISTHIAN MAURICIO

APELLIDOS:

RAMIREZ BELTRAN

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



VER55209

Cristhian Mauricio Ramirez Beltran



UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
28/10/2021

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA
1113307516

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/12/2021

TARJETA N°
373536

Sevilla, Valle del Cauca.

Señor:

Dr. Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez Civil Municipal del Círculo de Sevilla Valle.
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°
Tel. 2198583
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

TERESA DE LA CRUZ BARRERA, identificada con número de cédula 29.770.583 de Roldanillo, Valle del Cauca y residente en la dirección Condominio Villa Linda, de ésta Municipalidad, mediante el presente documento, confiero poder Especial, amplio y suficiente, con base en el artículo 2156 del Código Civil y 74 de la Ley 1564 del año 2012 Código General del Proceso, Decreto 806 del año 2020, Ley 2213 del año 2.022, obrando en mi propio nombre y representación, a través del presente escrito manifiesto, otorgar **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho el señor **CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN**, igualmente mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión e identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.113.307.516 de Sevilla Valle del Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional No. 373-536 del Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación judicial, inicie y continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, bajo el radicado 76-736-40-03-001-2023-00152-00, dado que se instauro la respectiva demanda, instaurada por parte de Banco de Bogotá, representado por parte de los profesionales del derecho descritos en el poder aportado por la parte activa.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar solicitudes respetuosas, derechos de petición, para presentar cobros y liquidaciones, para tramitar, notificarse de resoluciones, actas, memorandos y comunicados, para conciliar, transigir y recibir dineros, para desistir, sustituir, y reasumir este mandato, pedir, aportar y controvertir pruebas, interponer recursos, solicitar copias simples, copias auténticas, desglose de documentos, para reclamar y solicitar pagos y en general, para ejecutar cualquier otra acción que se requiera en defensa de mis derechos e intereses. Especialmente de las consagradas en los artículos el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

Sírvase reconocer personería al togado **CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN** en los términos y para los fines de este mandato

Poderdante.

Teresa De La Cruz Barrera

C.C 29.770.563 de Roldanillo, Valle del Cauca.

Teresa de la cruz.B
Acepto el mandato 29770563

Cristhian M. Ramírez Beltrán
C.C. 1.113.307.516 de Sevilla, Valle del Cauca.
T. P. 373.536 del C. S. de la Judicatura

Sevilla, Valle del Cauca

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Sevilla, Valle del Cauca.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

ASUNTO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: TERESA DE LA CRUZ BARRERA

RADICADO: 76-736-40-03-001-2023-00152-00



CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113'307.516, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 373.536 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora Teresa de la Cruz Barrera, identificada con cédula de ciudadanía 29'770.563, vecina de expedida en Roldanillo, Valle del Cauca, con domicilio y residencia en la dirección, Condominio Villa Linda, casa 9 bloque B calle 50 número 51-48 del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, conforme al poder conferido, procedo presentar contestación de demanda, dentro del respectivo termino legal consagrado en el artículo 391 de la Ley 1564/2012, demanda ejecutiva de mínima cuantía, admitida conforme al auto interlocutorio número 1248 del 09 de junio del año que calenda, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo en favor del extremo procesal activo dentro del presente asunto:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, toda vez que mi mandante, efectivamente suscribió los títulos valores indicados en el hecho primero (pagare), los cuales están bajo los números 4595049999993870 y 4599189999997486.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: No existe oposición frente a ello, pero dadas las circunstancias, sería importante conocer los títulos.

QUINTO: No existe oposición.

SEXTO: No existe oposición.

SÉPTIMO: No existe oposición alguna.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Conforme a las pretensiones dentro de la demanda del extremo procesal activo, procedo a contestar de la siguiente forma:



1. No existe oposición alguna, dado que mi poderdante reconoce la obligación adquirida frente al extremo procesal activo.
2. Por otro lado, me permito en informar que mi poderdante suscribió el respectivo acuerdo de pago con la entidad financiera que actúa como parte activa dentro del presente asunto, para lo cual, dicha entidad, remitió el respectivo formato mediante el cual se llegó al acuerdo.
3. Conforme al acuerdo suscrito entre las partes procesales, se organizó el respectivo plan de cuotas frente a la obligación, para lo cual, se debía cumplir con la primera cuota el día 26 de junio del año 2.023, conforme a la cláusula tercera, para lo cual, se adjunta el certificado de pago por el valor de \$4.436.828.70 pesos.
4. Por otro lado, una vez se realizó el pago indicado en el numeral anterior, se generó respuesta por parte de la entidad financiera, frente a la suscripción del segundo acuerdo de pago con el plan de cuotas, para lo cual, se debe cumplir con la cuota, el 07 de julio del año 2.023.
5. Una vez descrito lo anterior, le informo al despacho y a la parte activa dentro de la presente causa, que dicha obligación civil adquirida por parte de mi mandante, queda sujeta a los respectivos acuerdos de pago suscritos.

Por otro lado, dado que se suscribió los acuerdos de pago, se aporta los soportes que dan fe de ello, solicitando así al despacho, no acceder a las medidas cautelares, dado que, entre ambas partes, han convenido pagos y, conforme a la cláusula séptima de los acuerdos, las partes podrán solicitar la suspensión del respectivo proceso ejecutivo, hasta tanto se cumpla con la obligación civil en su totalidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Fundo esta contestación de demanda, en lo preceptuado en la sección segunda, título único, cap. I del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Artículo 619 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, regulado conforme al título único, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado y por la cuantía, de acuerdo con lo establecido por el Libro Primero, Sección I, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

- 1. Acuerdo de pago suscrito por la señora Teresa de la Cruz Barrera del 14 de junio del año 2.023.*
- 2. Recibo de pago de la cuota inicial, con fecha límite de pago 26 de junio del 2.023.*
- 3. Certificado de pago por el valor de \$4.436.828.70 MCTE, cancelada en fecha del 26 de junio del 2.023.*
- 4. Acuerdo de pago suscrito por la señora Teresa de la Cruz Barrera de fecha del 27 de junio del año 2.023.*
- 5. Recibo de pago de la cuota inicial para la suscripción del acuerdo de pago.*
- 6. Acuerdo de pago con el plan de cuotas.*

ANEXOS

Además de los documentos aducidos como prueba,

- 1. Poder para actuar.*
- 2. Cedula de ciudadanía de la señora Teresa de la Cruz Barrera.*
- 3. Cedula ciudadanía y tarjeta profesional.*

NOTIFICACIONES

Al suscrito en calidad de representante legal del extremo procesal activo, en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, línea telefónica, 3187591088 y correo electrónico beltran.abogado91@gmail.com

Atentamente,

CRISTHIAN MAURICIO RAMÍREZ BELTRÁN

C.C. No 1.113.307.516 de Sevilla, Valle del Cauca.

T.P. No. 373.536 del C.S. de la Judicatura.

ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y TERESA . DE LA CRUZ BARRERA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	1	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	---	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO JZZAPATA

En la ciudad de _____, a CATORCE (14) días del mes de JUNIO de 2023, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES , mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA , de una parte y de la otra TERESA . DE LA CRUZ BARRERA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de _____ mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 29770563 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____, en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Que TERESA . DE LA CRUZ BARRERA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 4599189999997486-4306668225234 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:
La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 14 del mes de JUNIO de 2023, ascienden a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos (\$9,406,697), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:
Con base en el valor de la liquidación anterior,el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con TERESA . DE LA CRUZ BARRERA recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE (\$4,436,829) , de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
4599189999997486-4306668225234	\$ 9.406.697	\$ 7.156.838	\$ 94.169	\$ 2.542	\$ 76.300	\$ 782.110	\$ 3.654.719	1	\$4,436,828.70
Total	\$ 9.406.697	\$ 7.156.838	\$ 94.169	\$ 2.542	\$ 76.300	\$ 782.110	\$ 3.654.719		\$4,436,828.70

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
4599189999997	50%	100%	100%	\$ 3.578.418	\$ 94.168	\$ 2.542
Total				\$ 3.578.418	\$ 94.168	\$ 2.542

CUARTA:

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligacione(s) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y TERESA . DE LA CRUZ BARRERA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligacion(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA , para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.



El señor _____ identificado con CC _____ manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a _____, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de _____, a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

EL(LOS) DEUDOR(ES)

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota
Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

C.C.

Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

TERESA . DE LA CRUZ BARRERA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 4599189999997486-4306668225234		
1	26/06/2023	\$4,436,828.70

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

26/06/2023

Espacio para timbre máquina registradora

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4306668225234	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$4,436,828.70	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04306668225234(8020)0129770563(3900)04436829(96)20230629

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

26/06/2023

Espacio para timbre máquina registradora

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4306668225234	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$4,436,828.70	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04306668225234(8020)0129770563(3900)04436829(96)20230629

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Fecha

Año Mes Día

2023 06 26

Fecha límite de pago

26/06/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA		
Referencia	4306668225234		
Forma de pago	Efectivo	\$ 4.436.828,70	
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR		\$4.436.828,70	

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 981 Centro Comercial Un
Srv 2121 PRO98102 Usu9151 T89
Cte*****3274 26/06/23 10:10 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - BNC CEO 1709
Usr 04206668225234
Valor Efectivo: 4.436.828,70
Gr. Cheq 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 4.436.828,70

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000056284(8020)04306668225234(8020)0129770563(3900)04436829(96)20230629

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y TERESA . DE LA CRUZ BARRERA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	18	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	----	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO JZZAPATA

En la ciudad de _____, a VEINTE Y SIETE (27) días del mes de JUNIO de 2023, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES , mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA , de una parte y de la otra TERESA . DE LA CRUZ BARRERA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de _____ mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 29770563 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____ , en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que TERESA . DE LA CRUZ BARRERA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 4595049999993870-4909160292186 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:

La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 27 del mes de JUNIO de 2023, ascienden a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS pesos (\$47,547,600), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:

Con base en el valor de la liquidación anterior,el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con TERESA . DE LA CRUZ BARRERA recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES (\$40,678,603) , de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
4595049999993870-4909160292186	\$ 47.547.600	\$ 32.846.337	\$ 430.010	\$ 7.763	\$ 223.800	\$ 7.170.693	\$ 33.507.910	18	\$2.259.922.39
Total	\$ 47.547.600	\$ 32.846.337	\$ 430.010	\$ 7.763	\$ 223.800	\$ 7.170.693	\$ 33.507.910		\$2.259.922.39

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
4595049999993	0%	0%	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total				\$ 0	\$ 0	\$ 0

CUARTA:

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligacione(s) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y TERESA . DE LA CRUZ BARRERA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligacion(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA , para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.

El señor _____ identificado con CC _____ manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a _____, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de _____, a los VEINTE Y SIETE (27) días del mes de JUNIO de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota
Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES)

C.C. _____
Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

TERESA . DE LA CRUZ BARRERA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 4595049999993870-4909160292186		
1	27/07/2023	\$2,259,922.39
2	27/08/2023	\$2,259,922.39
3	27/09/2023	\$2,259,922.39
4	27/10/2023	\$2,259,922.39
5	27/11/2023	\$2,259,922.39
6	27/12/2023	\$2,259,922.39
7	27/01/2024	\$2,259,922.39
8	27/02/2024	\$2,259,922.39
9	27/03/2024	\$2,259,922.39
10	27/04/2024	\$2,259,922.39
11	27/05/2024	\$2,259,922.39
12	27/06/2024	\$2,259,922.39
13	27/07/2024	\$2,259,922.39

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
14	27/08/2024	\$2,259,922.39
15	27/09/2024	\$2,259,922.39
16	27/10/2024	\$2,259,922.39
17	27/11/2024	\$2,259,922.39
18	27/12/2024	\$2,259,922.39

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/07/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230730

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/07/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230730

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/08/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230830

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/08/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230830

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

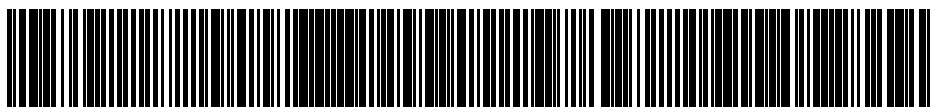
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/09/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230930

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

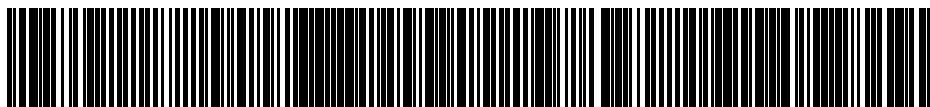
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/09/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20230930

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/10/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231030

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/10/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231030

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/11/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231130

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/11/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231130

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/12/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231230

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/12/2023

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20231230

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

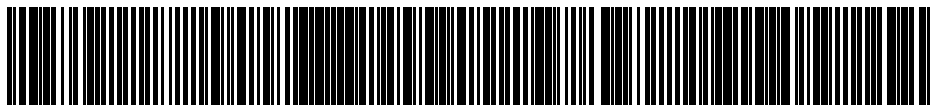
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/01/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240130

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

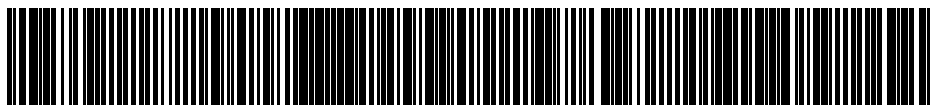
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/01/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240130

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/02/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240301

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

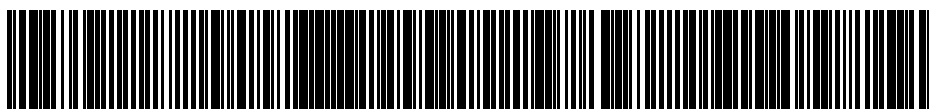
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/02/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240301

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/03/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240330

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/03/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240330

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/04/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240430

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/04/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240430

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/05/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240530

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/05/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240530

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

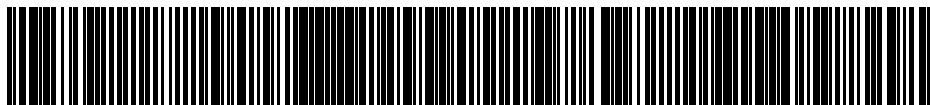
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/06/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240630

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

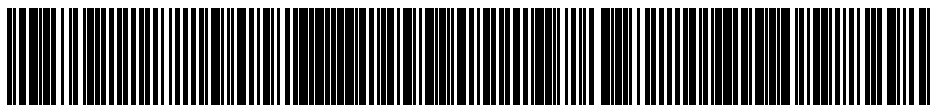
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/06/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240630

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/07/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240730

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

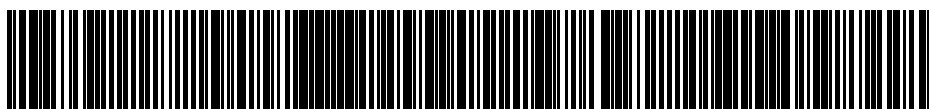
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/07/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240730

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/08/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240830

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

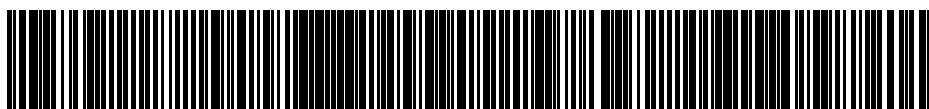
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/08/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240830

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/09/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240930

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/09/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20240930

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

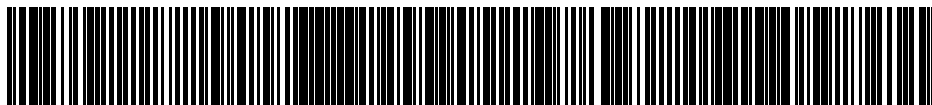
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/10/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241030

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

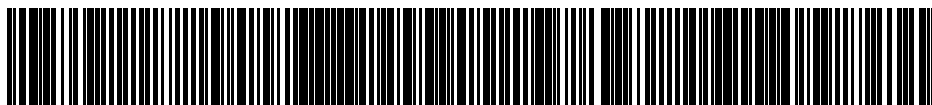
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/10/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241030

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/11/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241130

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

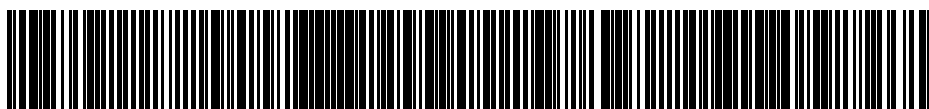
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/11/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241130

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/12/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241230

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

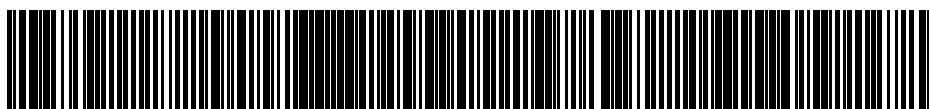
Año Mes Día

Fecha limite de pago

27/12/2024

Nombre	TERESA . DE LA CRUZ BARRERA	
Referencia	4909160292186	
Forma de pago	Efectivo	\$
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$2,259,922.39	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)04909160292186(8020)0129770563(3900)02259922(96)20241230

BANCO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.



El señor Teresa de la Cruz identificado con CC 29770563 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a Pensión, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTÁ por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Sevilla, a los VEINTE Y SIETE (27) días del mes de JUNIO de 2023, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogotá

Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Teresa de la Cruz

C.C. 29770563

Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

TERESA . DE LA CRUZ BARRERA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 4595049999993870-4909160292186		
1	27/07/2023	\$2,259,922.39
2	27/08/2023	\$2,259,922.39
3	27/09/2023	\$2,259,922.39
4	27/10/2023	\$2,259,922.39
5	27/11/2023	\$2,259,922.39
6	27/12/2023	\$2,259,922.39
7	27/01/2024	\$2,259,922.39
8	27/02/2024	\$2,259,922.39
9	27/03/2024	\$2,259,922.39
10	27/04/2024	\$2,259,922.39
11	27/05/2024	\$2,259,922.39
12	27/06/2024	\$2,259,922.39
13	27/07/2024	\$2,259,922.39

